

1/17000

CONCLUSION FISCAL,

DEFENSA

Y DETERMINACION DEFINITIVA

DEL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES

CELEBRADO EN ZARAGOZA EN 11 DE ABRIL DE 1823,

PARA FALLAR LA CAUSA

FORMADA AL TENIENTE CORONEL

D. FERNANDO DE ALCOZER,

EN AVERIGUACION DE LA CONDUCTA QUE OBSERVÓ

EN LAS OCURRENCIAS DE DICHA CIUDAD

EN EL 29 DE OCTUBRE DE 1821,

DE CUYAS RESULTAS

SE SEPARÓ DE SUS MANDOS POLITICO Y MILITAR

EL BRIGADIER

DON FRANCISCO MOREDA.



ZARAGOZA:

POR ROQUE GALLIFA.

1823.

CONCLUSION FISCAL

DEFENSA

Y DETERMINACION DEFINITIVA

DEL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES

CELEBRADO EN ZARAGOZA EN 12 DE ABRIL DE 1823

PARA FALLAR LA CAUSA

FORMADA AL TENIENTE CORONEL

D. FERNANDO DE ALGONER

EN AVERIGUACION DE LA CONDUCTA QUE OBSERVO

EN LAS OCURRENCIAS DE DICHA CIUDAD

EN EL 29 DE OCTUBRE DE 1821

DE CUYAS RESULTAS

SE SEPARO DE SUS MANDOS POLITICO Y MILITAR

EL BRIGADIER

DON FRANCISCO MOREDA

ZARAGOZA:

POR ROQUE GILHA

1823

A MIS AMIGOS:

A vosotros los que conociendo mi corazón, me habeis conservado en el vuestro el lugar á que mi amistad tenia derecho; á vosotros los que á pesar de verme complicado en un proceso, jamás habeis desconfiado de mi inocencia; á vosotros en fin, los que interesados en la conservación de mi honor, esperabais con ansia verlo salir acrisolado de las pruebas judiciales por las cuales le ha sido necesario pasar; dedico la publicacion de los documentos oficiales que contiene este papel. La conclusion fiscal, y mi defensa os darán la historia verdadera de mi conducta; historia que acaso las pasiones, y el espíritu de partido presentaron al público desfigurada: y la sentencia del Consejo de Oficiales generales al convenceros de mi justicia, os persuadirá que jamás ha sido desmerecedor de vuestro afecto, vuestro eterno amigo

Fernando de Alcozer.

A MIS AMIGOS:

Al oírlos los que conociendo mi corazón, me habéis consueñado en
el nuestro el lugar de que mi amistad tenía derecho; de vosotros los que
de pesar de verme complicado en un proceso, jamás habéis desconfiado
de mi inocencia; de vosotros en fin, los que interesados en la conser-
vación de mi honor, expusierais con ansia vuestro propio nombre de las
pruebas judiciales por las cuales se ha sido necesario pasar; debéis
la publicación de los documentos oficiales que contiene este papel. La
conclusión fiscal, y mi defensa os darán la historia verdadera de mi
conducta; historia que acaso las pasiones, y el espíritu de partido
presentaron al público desfigurada; y la sentencia del Consejo de
Oficiales generales de conocimientos de mi justicia, os persuadirá que
jamás ha sido desmerecedor de vuestro afecto, vuestro eterno amigo

Tomado de Alcazar.

DICTAMEN FISCAL.

Don José de Uclés, Caballero de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, Coronel de los Ejércitos nacionales, con agregacion al E. M. de esta plaza: en vista de las declaraciones, documentos, cargos y confrontaciones que resultan del proceso formado sobre los acontecimientos de esta ciudad en el día 29 de Octubre de 1821, y sobre la parte que en ellos tuvo el Teniente Coronel D. Fernando de Alcozer, Mayor Comandante de la columna de granaderos provinciales de Castilla la Nueva, debo manifestar al Consejo mis ideas con la estension que merece tan importante asunto, y fundar mi dictamen en lo mismo que resulta del proceso para que la justicia de mi conclusion quede reconocida.

El cargo de fiscal que me confirió la autoridad á quien correspondia este nombramiento, me impone por su naturaleza la obligacion de ser imparcial, y tan impasible como la ley de la cual soy órgano y defensor; un fiscal no debe querer otra cosa que el cumplimiento de la ley, y la ley quiere que se castigue cuando hay delito, y que se absuelva cuando deja de haberlo. En otro caso las leyes se convertirian en verdugos, ó de los ciudadanos si deseasen su castigo sin culpa, ó de toda la sociedad si sus votos se dirigiesen á que los delitos fuesen impunes. La mas severa imparcialidad, la ausencia mas absoluta de toda pasion; esto es lo que las leyes exigen de sus magistrados y de todos aquellos á quienes llaman á tener parte en la administracion de la justicia; y estas son las reglas que me propuse seguir desde que me ví encargado de este proceso y que me van á guiar en su conclusion. Si en tiempos ordinarios es la imparcialidad de los tribunales la salvaguardia de los derechos que al hombre concedió el Hacedor Supremo; en tiempos de tormentas civiles todavía es mas necesaria esta cualidad por la facilidad con que las pasiones se introducen en el corazon de los magistrados cubiertas con el velo del bien público y del amor de la justicia. Hecha esta profesion de los principios que he procurado seguir en este negocio, entraré en materia sin mas preámbulos.

¿De qué se trata en este proceso? Esta es la primera pregunta que debe hacerse el fiscal que ha de proponer su final determinacion, y el consejo que ha de adoptarla; por que de la clasificacion del hecho depende la providencia judicial definitiva; y en vano se buscaria al criminal si primero no constase que hubo crimen.

¿Y á dónde recurriríamos para conocer los acontecimientos de que aqui se trata y su naturaleza? ¿á quién consultaremos en busca de la verdad? Al cuerpo ante quien pasó el principal suceso: al cuerpo imparcial é imparcial que lo consignó en sus actas de la manera mas solemne; al Ayuntamiento constitucional de Zaragoza que penetrado de la importancia del asunto y de las consecuencias que debia tener, lo escribió en el libro de sus sesiones á presencia del mismo á quien podia suponerse agraviado, y para darle la certificacion que pedia con el objeto de dirigirla al ministerio.

Habiendo hablado esta corporacion en el proceso; quiero decir, habiéndose traído á él un testimonio del acta de aquel dia y de aquellos casos, nada le queda que desear al que se proponga la investigacion de lo que pasó, por que ¿en dónde se hallaria la verdad legal si alli no se encontrase? Sigamos pues el acta, y compendiamos lo que contiene, sin perjuicio de que el Consejo la tenga muy á la vista para fallar en este negocio.

Reunido estaba el Ayuntamiento en el dia 29 de Octubre de 1821 cuando por uno de sus dependientes „fue avisado D. Francisco del Rey, „Regidor y Comandante de uno de los batallones de Milicia Voluntaria, „y advertido de que algunos oficiales le llamaban, salió de la sala en „que la corporacion estaba reunida, se enteró de lo que pasaba y volvió „á ella acompañado del otro Comandante y de algunos oficiales manifestando que en el edificio de la lonja, el cual hace parte de las casas „Consistoriales, se habian reunido como de ciento cincuenta á doscientos hombres de la Milicia que deseaban subir á donde estaba el Ayuntamiento con el fin de esponerle asuntos de importancia, pero que habiéndose decidido á nombrar una comision que lo hiciese á nombre „de todos; al tiempo de elegirla habian visto pasar por las inmediaciones al alferéz de la milicia voluntaria de Caballería D. Mariano Sallas, con cuyo motivo salió una voz general que decia: *que nos sorprenden: á las armas, á tomar las armas.*”

„Hecha relacion de todo esto por el señor del Rey al Ayuntamiento „en donde se hallaba ya el Sr. Cefe político, éste con aquel dispuso que „se formáran los batallones de Milicias, y los dos comandantes de ellos „se pusieran á la cabeza para mantener el órden, y al mismo tiempo que „se nombrára una comision de todos ellos para saber qué es lo que pedían, en el supuesto de que el Ayuntamiento permaneceria reunido „hasta que esta comision se presentase. Hízose asi en efecto, y comparecieron los comandantes de los dos batallones, de los cuales tomando la palabra el Sr. del Rey dijo: que estos cuerpos se hallaban sobre

7
"las armas, y que habian nombrado por compañías uno por clase de
"cada una de ellas; que reunidos los electos habian hecho nuevo nom-
"bramiento igualmente por clases de cada batallon, y que los presentes
"eran los nombrados en esta forma, y dirian su parecer tomando por or-
"den la palabra segun lo que supieran ó hubieran recibido de sus comitentes."

Por esta sencilla relacion se convence hasta la evidencia que ni en
la reunion de la Milicia, ni en el nombramiento de comisionados que la
representasen y llevasen sus votos y sus deseos al Ayuntamiento consti-
tucional, pudo haber ni aun sombra de delito, supuesto que dimanaron
ambas gestiones de una disposicion formal del mismo Ayuntamiento y
del Gefe político. Continuemos lo histórico de este suceso.

"A las tres y media de la tarde, los Sres. Comandantes del Rey y
"Dominguez, el de la compañía de Caballería D. Apolinario Losada, y el
"de la Artillería D. Fermin Iñigo con diferentes oficiales, sargentos, ca-
"bos y milicianos de los sobredichos cuerpos se presentaron nuevamen-
"te en la sala Consistorial, y tomando la palabra el dicho Sr. Comandante
"Dominguez dijo: que los ciudadanos que le acompañaban, nombrados
"por las compañías de Milicias de todas armas venian en representacion
"de las mismas á esplicar sus deseos, reducidos *primero*, á que se les
"permitiese victorear al general D. Rafael del Riego como héroe de la
"independencia Española; que se les facultase para prender á cualquier
"hombre que bajo algun disfraz se presentase armado: que al teniente
"de la milicia de Caballería D. Mariano Salas y á cuantos resultasen cóm-
"plices con él se les formase sumaria por el atentado que anoche come-
"tieron, armando gentes para atropellar á algunos milicianos como en
"efecto lo hicieron, hiriendo á uno con un palo, y desarmando el mismo
"Salas á otro, poniéndole un trabuco al pecho, y que por último llama-
"ba la atencion del Ayuntamiento sobre la poca confianza que los cuerpos
"de la Milicia Voluntaria tenian en el Gefe político, presidente del acto,
"en términos de que deseaban cesase en sus funciones; protestando el Sr.
"Dominguez que la Milicia no queria por ningun título, como la mas a-
"mante de la Constitucion que se egecutase cosa alguna contra la ley,
"sino que se concretaba á llamar la atencion del Ayuntamiento sobre lo
"crítico de las circunstancias; á seguida se hicieron varias observacio-
"nes y refirieron hechos tanto con relacion á las ocurrencias de anoche
"contra los milicianos, como por lo respectivo á la desconfianza que se
"ha indicado haber del Sr. Gefe político, y despues de resolverse por el
"Ayuntamiento que puedan libremente los milicianos victorear al gene-
"ral D. Rafael del Riego, supuesto que jamas se les ha prohibido; que

*

igualmente les sea permitido proceder á la prision de cualquier hom-
 bre que encuentren disfrazado con armas, y que el Sr. Alcalde primero
 formase el correspondiente sumario contra Salas y sus cómplices por la
 parte que hayan podido tener en este atentado, pues el Sr. Gefe político
 espresó que ya de su órden el Alcalde tercero estaba instruyendo las pri-
 meras diligencias sobre los hechos ocurridos, y tomando declaracion
 á los presos, como tambien que habia remitido con urgencia al Sr. Juez
 de primera instancia D. Mariano Domingo el parte que se le habia da-
 do de haberse hecho armas por algunos paisanos del Arrabal anoche
 contra varios milicianos de aquel distrito; *entraron* en la sala Consis-
 torial D. Fernando de Alcozer, Mayor Comandante de la segunda divi-
 sion de granaderos Provinciales, D. Francisco Lansac, Teniente del se-
 gundo batallon de Milicianos Voluntarios, D. Andres Prieto, Capitan de
 la Milicia Voluntaria de Barcelona, D. José Lacruz, Capitan del pri-
 mer batallon de la de Zaragoza y otros individuos *ratificando el prime-*
ro á nombre de todos la proposicion relativa á la desconfianza con que es
mirado por la Milicia el Sr. Gefe político, y exigiendo que antes de en-
 trarse la noche se sanjasen estos asuntos por lo mucho que en ellos in-
 teresaba la tranquilidad pública, y que quedasen en su egercicio las au-
 toridades en quienes han de recaer las atribuciones del espresado Sr.
 Gefe como tal y como Comandante General interino de las armas de
 esta provincia. El Ayuntamiento que tenia ya acordado lo conveniente,
 como se lleba dicho, por lo respectivo á los primeros puntos, mani-
 festó no estaba en manera alguna en su autoridad acceder á la cesacion
 del relacionado Sr. Gefe. En este estado el mismo tomó la palabra y
 dijo: que en circunstancias tan dificiles, y habiendo perdido la confian-
 za pública, si se habia de atender á lo manifestado por los comisiona-
 dos que se habian presentado decididamente en este mismo acto, y
 para evitar mayores males, cesaba en todas sus funciones con el ma-
 yor gusto considerando este pequeño sacrificio en muy poco cuando de
 él resulte la paz y tranquilidad tanto de los que lo han solicitado, co-
 mo de este heróico vecindario á quien ha deseado dar pruebas de su a-
 fecto y de buena fé se ha desvelado por su sosiego; y rogó al mismo
 Ayuntamiento tuviese la bondad de elevarlo al Gobierno en el inmedia-
 to correo, dándole ademas certificacion del acta. Penetrado el Cuerpo
 de estar fuera de sus atribuciones el entender en la exoneracion del
 mando del Sr. Gefe político, pero considerando al mismo tiempo lo a-
 purado y crítico de las circunstancias la admitió, viendo con el mayor
 dolor todos estos desagradables acontecimientos de que resolvió dar

9
cuenta al Gobierno por el correo de mañana, y librar al Sr. Cefe la insinuada certificacion, disponiendo al mismo tiempo que se ilumine la ciudad en esta noche para evitar los riesgos de la obscuridad, y que el Capitan de Caballería voluntaria D. Apolinario Losada arrestase á Don Mariano Salas para evitarle cualquiera atropellamiento que pudiera intentarse contra su persona; quedando encargados los Sres. Comandantes de la Milicia voluntaria de la tranquilidad pública."

Esta es la relacion contenida en el acta del Ayuntamiento que por testimonio de su secretario se trajo á este proceso y se encuentra á su fol. 5. Esta es la relacion de todo el suceso, y la que meditada con la debida imparcialidad descubre con evidencia que no hubo crimen alguno en las comisiones que se presentaron á aquella Corporacion, á esponerle sus votos y sus deseos.

El derecho de peticion, el derecho de recurrir á las Autoridades es uno de los mas sagrados del hombre en sociedad, y es imposible concebir un gobierno nacional, un gobierno formado en favor de la Nacion y no en provecho de las autoridades, sin que al mismo tiempo se reconozca este derecho. Los ciudadanos tienen la mas estensa libertad de producir sus quejas, de manifestar sus temores y de descubrir todos sus recelos, mientras lo ejecuten con la moderacion que exige el buen orden, y ante las autoridades inmediatas de quienes dependen. Asi es que desde que hubimos recobrado nuestros derechos no hay ángulo de la Peninsula desde el cual no se hayan dirigido peticiones de esta naturaleza, no solo para que cesasen en sus mandos algunos empleados subalternos, sino los mismos Secretarios del Despacho; y las actas de Córtes están llenas de las que se leyeron en el Congreso contra el ministerio de D. Ramon Feliu, á cuya época pertenece la gefatura del brigadier Moreda.

Confrontada con estos principios la conducta de las comisiones, queda al abrigo de todo cargo, pues no solamente se limitaron á pedir, sino que lo hicieron ante la autoridad inmediata, establecida en cada pueblo para oír los clamores y las peticiones de los ciudadanos, sin salirse del camino trazado por la ley.

El acta manifiesta del modo mas evidente que no se cometió la menor violencia de obra ni de palabra, no solo por que á haberla habido no hubiera dejado de espresarse como parte tan esencial del suceso, sino tambien porque refiere que el Comandante Dominguez que llevó la palabra en la primera peticion, protestó *que la Milicia no queria por ningun título como la mas amante de la Constitucion que se egecutase cosa alguna contra la ley*; y que el Mayor Alcozer, órgano de la segunda,

ratificó la proposición relativa á la desconfianza con que era mirado por la Milicia el Sr. Gefe político, lo cual viene á decir que ratificó la misma protesta de que nada se ejecutase contra la ley.

Así fue que el Ayuntamiento se creyó tan libre para resolver, que su respuesta fue la mas legal, reducida á que en él no residían facultades para disponer la cesacion del mando del Brigadier Moreda, así fue también que ninguna comisión, ni ninguno de sus individuos hizo la menor observación sobre esta respuesta; y así fue por último que la dejación de sus mandos hecha por el Brigadier Moreda fue del todo espontánea y voluntaria como consta del acta misma, y todavía mas claramente de la proclama impresa que con fecha de 30 de Octubre, día siguiente al de este caso, dirigió el Ayuntamiento al pueblo de Zaragoza, y ocupa en el proceso el folio 225, concebida en estos términos: «Zaragozanos: El Ayuntamiento Constitucional no perdona medio para asegurar vuestra tranquilidad, y para calmar la agitación que vé reinar en vosotros con motivo de los acontecimientos del día de ayer. — Entretanto debe manifestaros, que habiendo hecho presente á este cuerpo una diputación compuesta de gefes, oficiales, sargentos, cabos y milicianos de todos los de la Milicia Voluntaria de esta ciudad, que el Gefe político D. Francisco Moreda habia perdido su confianza, y los deseos de que cesase en su destino; el Ayuntamiento hizo presente no hallarse en sus facultades el acceder á semejante súplica; pero el expresado Gefe que se encontraba presidiendo el acto, *voluntariamente* se suspendió en todas las atribuciones que le estaban concedidas así en lo político como en lo militar, pasándolas á los Gefes llamados por la ley para substituirle, y en efecto se hallan ya ejerciendo sus funciones. Entre tanto debeis saber que la milicia voluntaria se ha encargado de la tranquilidad, y el Ayuntamiento espera de estos cuerpos que continuarán con la vigilancia y quietud que en la noche anterior, dando esta prueba de su amor al orden. — Zaragoza 30 de Octubre de 1821. — De acuerdo del Excmo Ayuntamiento, Gregorio Ligerero Secretario.»

Segun pues lo convencen los auténticos testimonios que acaban de referirse, la cesacion en sus mandos fué del todo voluntaria de parte del que los ejercia y por consiguiente obra suya, y no efecto de la violencia, ni del temor.

Manifestado que las comisiones no fueron delincuentes en la conducta que observaron en aquel día se deduce naturalmente que D. Fernando de Alcozer, individuo y órgano de la segunda queda libre

de todo cargo en cuanto al suceso principal que ha dado margen á este proceso; porque no tuvo en el negocio otro representado que el de ser uno de los individuos que compusieron la segunda comision de la Milicia.

Para el convencimiento de esta verdad, vasta en mi concepto poner la vista en la proclama del Ayuntamiento que acaba de copiarse. A ningun individuo se señala en ella por autor especial de propuesta, ni de requerimiento alguno, sino á la *diputacion compuesta de gefes, oficiales, sargentos, cabos y milicianos de todos los de la Milicia voluntaria de esta ciudad*; con lo cual el Ayuntamiento vino á reconocer que nada se espresó, nada se hizo por este ó por el otro individuo de los que allí se presentaron, sino por toda la diputacion que componian; y tambien que todos aquellos individuos pertenecian á esta diputacion de la Milicia. Si asi no hubiese sido, y si algun ciudadano, paisano ó militar se hubiese introducido en la Sala del Consistorio, y sin pertenecer á la diputacion de la Milicia hubiese hecho propuestas especiales, el Ayuntamiento lo hubiera ciertamente consignado en sus actas, lo hubiera publicado, y no lo hubiera estampado y reconocido como obra de la diputacion de la Milicia.

No debieran aumentarse otras razones para poner en evidencia que D. Fernando de Alcozer no tubo en este negocio otro representado que el de individuo de la comision nombrada por la Milicia; pero es tal la importancia que se le dió en el tiempo al suceso de que estamos tratando, que nada debe omitirse para la rectificacion de las ideas.

Sabido es, y jamas sobre esto se ha ofrecido la menor duda, que ni se vió á Alcozer con oficiales suyos en la plaza de la Constitucion donde la Milicia estaba formada, ni su batallon tubo la menor parte, ni representó papel alguno en estas escenas. Solo y como simple particular, se presentó en aquella plaza, y se acercó á la Milicia reunida en ella, observando la general agitacion que reinaba en los ánimos de todos; é invitado entonces por muchos para que hiciese parte de la diputacion, condescendió en aceptar un encargo que debió parecerle lisongero, y del cual podia resultar que la tranquilidad pública no se viese comprometida. Asi lo han depuesto uniformemente cuatro testigos imparciales D. Benito Falcón, capitan del regimiento de caballería de Borbon, D. Mariano Escobedo, D. Santiago Monselier y D. Manuel Amado Larraz individuos de la Milicia Voluntaria, al folio 140 y siguientes de este proceso.

De lo obrado en el mismo resulta en igual forma que dirigiéndose á las casas Consistoriales los individuos de esta segunda diputacion, se

promovió la duda de quién tomaría la palabra para hablar en su nombre al Ayuntamiento, y que todos la encargaron á Alcozer. Asi lo dijo Don Andres Prieto en las primeras diligencias de este proceso; asi lo ha reconocido al folio 149 el teniente de la Milicia Voluntaria D. Francisco Lansac; y asi lo tiene confirmado el suceso segun se halla referido por el acta. Es pues imposible llevar mas adelante el convencimiento sobre que D. Fernando de Alcozer ni obró, ni tubo en el acontecimiento parte alguna como militar ni como gefe accidental de su cuerpo, sino como simple ciudadano, á quien esta Milicia Voluntaria quiso asociar á su noble empeño de tranquilizar la inquietud y el general desasosiego, dirigiéndose para todo al Ayuntamiento de esta ciudad.

Al anochecer del mismo dia debió pensar Alcozer que era del todo necesario instruir á su cuerpo de aquellas ocurrencias tanto para desvanecer ideas equivocadas que pudiesen haber llegado al cuartel, como para tenerlo prevenido para todo lo que pudiese ocurrir en aquella noche á resultas del estado de la ciudad; y en esta parte lejos de poderle hacer el menor cargo, es digna de elogios su prudencia, mayormente cuando nada mandó como gefe accidental en aquel momento que merezca la mas leve reprension. Asi refieren la orden verbal que dió este gefe al capitán de la segunda de granaderos de Plasencia D. Francisco Henrriquez, y al ayudante D. Juan de Dios Bernabeu á los folios 38 y 180 bueltos, únicos oficiales que se hallaron presentes á ella por hallarse el primero de guardia de prevencion, y haber sido llamado el segundo por el mismo Alcozer. «La orden que dió dicho Sargento Mayor (Alcozer) en aquel dia fue, que habiendo cesado el Sr. Moreda en el mando político y militar *voluntariamente* se reconociese por Comandante General interino al Sr. General Amar, y que aunque reinaba la mayor tranquilidad en el pueblo durmiesen las compañías dejando las armas prontas, y que no siendo necesario incomodar por entonces á los señores oficiales se les avisaria cuando su presencia fuese útil para salir en caso necesario, puesto que la tropa debe ir siempre mandada por sus oficiales respectivos.»

Sin ninguna diferencia en lo sustancial de la orden aunque espresada en distintas voces la refieren todos los cabos que la tomaron.

Asi tuvieron fin los acontecimientos de aquel dia, y esta fue la conducta de Alcozer; conducta que no ofrece lunar alguno en el concepto del fiscal.

Considerada la situacion de Zaragoza despues de estas ocurrencias, el empeño que se tomó por muchos de desaprobarlas, las representaciones de algunas parroquias en apoyo del Brigadier Moreda, y en especial el lenguaje y los términos en que se esplicó el Secretario de la Gobernacion

da la Península D. Ramon Feliu, calificando con los epitetos mas criminales á los que en ellas tuvieron parte, y mandando que dicho Brigadier volviese á este gobierno político debió creerse Alcozer espuesto al mayor peligro, si bajo unos auspicios tan funestos se sometia á ser juzgado personalmente. En aquel caso debió temer que hallaria sentada la parcialidad en lugar de la justicia; por que ¿quién puede contar con una balanza fiel cuando los partidos están en agitacion, y cuando las opiniones se hacen la guerra? Su ausencia, pues, de esta capital debe considerarse no tanto como una huida y un abandono de su cuerpo cuanto como una huida de la persecucion que le amenazaba, y es imposible fundar un cargo sobre las acciones del hombre cuando se dirigen á cumplir con la imperiosa ley de su conservacion, anterior á todas las leyes y ordenanzas que gobiernan al hombre civil y militar; porque si bien es cierto que para los militares no es terrible ni fea la muerte gloriosa del campo de batalla, es horribilísima la de un cadalso con la nota de infamia que le imprimen las condenaciones judiciales.

Pero ni aun en todo rigor puede decirse que huyó Alcozer, supuesto que se dirigió á las autoridades superiores del Reino, no implorando gracia sino pidiendo que se le juzgase en Madrid, y que allí se continuase su causa como aparece de la Real órden de 2 de Junio último comunicada á esta Comandancia general por el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y transmitida á este proceso en el cual ocupa el folio 113.

Habiéndose mandado por S. M. que Alcozer se presentase en esta ciudad, donde debia seguirse este proceso, ya en 28 de Junio habia verificado su presentacion segun aparece del oficio del Sr. Comandante General de este distrito el cual se encuentra al folio 116 del proceso; deduciéndose de aqui del modo mas evidente que nunca pensó Alcozer en substraerse de la justicia supuesto que él mismo solicitó que se le juzgase y se presentó voluntariamente en el tribunal á donde el Rey lo remitía.

He recorrido todo el proceso en cumplimiento de mi deber, y como el Consejo habrá podido advertirlo, he buscado la verdad en las mejores fuentes, es decir en los testimonios mas auténticos y menos susceptibles de prevencion contra el acusado ni en favor suyo, y convencida mi conciencia de que D. Fernando de Alcozer no cometió delito alguno en los acontecimientos cuya averiguacion me fue encargada, debo reconocer sincera y francamente su inocencia cumpliendo con la obligacion que me impone mi cargo de fiscal que no es otro que el de defensor de la ley y promovedor de la justicia.

Por todo lo espuesto concluyó por el Rey Constitucional, que D.

Fernando de Alcozer, Teniente Coronel de Infantería, y Mayor Comandante de Milicias Provinciales debe ser absuelto libremente de los cargos que en este proceso se le han hecho, y que su formación y su seguimiento hasta sentencia, y el arresto que por él ha sufrido no deben tener el menor influjo ni producir nota alguna sobre su honor y su reputación tan dignamente merecida por los relevantes y antiguos servicios que tiene hechos á la Patria y constan de su oja folio 54 y que todavía está en estado de continuarle siguiendo la honrosa carrera que profesa, y á la cual con derecho á los sueldos y ascensos que le hayan correspondido y correspondan, deberá restituirsele desde luego. = José de Uclés.

D E F E N S A.

EXCMO. SEÑOR:

Don Juan Perez, Subteniente del batallon ligero de Gerona, defensor nombrado por el Teniente Coronel D. Fernando de Alcozer, acusado por los acontecimientos de esta ciudad en el dia 29 de octubre de 1821, hago presente al Consejo en favor de mi cliente las razones que siguen:

En el proceso hallarán estas todo su apoyo, y sin otro trabajo que el de escribir la historia de los hechos que del mismo resultan, tendré la satisfaccion de desvanecer todos los cargos, y de dejar convencido de la inocencia de mi cliente el ánimo de los individuos del Consejo. Asi es que no tendré que envanecerme por el triunfo, porque será debido, no á mis discursos y racionios, sino á la verdad legal que ofrecen los autos. Y si asi no fuese, ¿en qué pudiera fundar mi confianza? Por ventura nos es familiar, ni aun permitida la elocuencia del foro á nosotros los militares? La verdad desnuda y sin atavíos es la que debemos presentar contra los cargos fundados en errores, con la misma imperturbabilidad, y la misma calma con que presentamos el pecho al enemigo. Hablamos delante de unos jueces que buscan la verdad por el camino mas corto, y este camino se halla siempre en la línea de la rectitud, no en las curvas formadas por los sofismas. Que la santa verdad haga oír su voz, y que sus acentos complazcan á los jueces imparciales que la buscan sinceramente.

No quisiera yo acriminar cuando trato de defender, y mi cliente es tan generoso que sacrificaría cualquiera parte de su defensa que hubiere de fundarse en acusaciones contra tercero. Debo sin embargo recordar á los jueces el estado de agitacion en que estuvieron los ánimos en Zarago-

za desde la separacion de su comandancia militar del General D. Rafael del Riego hasta los acontecimientos que han dado margen á este proceso.

El héroe de las Cabezas, el caudillo á quien debe la España su libertad, y los Españoles la conquista de sus derechos, era Comandante general de esta Provincia, y habia salido á visitar una parte de ella á levantar los ánimos abatidos por el influjo del servilismo, y á reconciliar con las actuales instituciones á los ilusos que las creian funestas á la causa de la Religion sacrosanta, que será eternamente la primera pasion de los Españoles. Para lograr este grande bien se familiarizaba el héroe con todos, manifestaba el mas digno aprecio á los eclesiásticos, disponia funciones religiosas, asistia á ellas con los oficiales que le acompañaban, dirigia al pueblo sencillas y juiciosas alocuciones, y conquistaba asi á la causa de la Nacion á todos los que solamente se habian separado de ella por injustas prevenciones que les inspirára el fanatismo ó el interes de algunos hombres incorregibles.

Mientras el general D. Rafael del Riego hacia unos servicios tan eminentes á la Patria, era Zaragoza el teatro de turbaciones, de rumores siniestros, y de invectivas contra el héroe; al mismo y á los suyos, y á los amantes mas decididos de la libertad se les atribuian proyectos de arruinar la Constitucion, reemplazando la monarquía con la República, y de perseguir al clero con el hierro y el fuego. Fuese para que tales rumores fuesen creidos, ó fuese por una fatal coincidencia, se publicó por el mismo tiempo haberse descubierto la mas ominosa conspiracion, *cuyo cuadro horroroso* consternaria á los habitantes de Zaragoza, y aunque seguido con proceso sobre ella no pudo resultar complot alguno, ni la menor sospecha tra la purísima y patriótica conducta del General, lo cierto es que la invencion produjo los efectos mas desfavorables al mismo en el ánimo del pueblo, que carece de instruccion, y al cual ha acostumbrado el despotismo á no tener jamás ideas propias, y á pensar lo que los otros quieren que piense.

Preparados asi los ánimos, llegó la Real órden que separaba del mando al General, y su cumplimiento se trazó de una manera jamás usada. Se le comunicó con espreso á la villa de Bujaraloz donde se hallaba, previniéndosele que sin venir á Zaragoza se dirigiese á Lérida, punto que se le señalaba por cuartel. No se necesitaba mas para que el pueblo lo creyese criminal despues de los antecedentes indicados, y para que tomase en aversion al hombre á quien debia idolatrar.

Era este hombre el general Riego; y el general Riego no podia ausentarse de esta provincia sin presentarse en Zaragoza, y reconquistar el corazon de sus moradores. Tomó pues el camino para ella, pero advertida de este movimiento la autoridad que alli mandaba, tomó todas las

disposiciones que podian convenir para rechazarlo como enemigo: apostáronse tropas en la Puebla, lugar inmediato á la capital, con órden de que se opusieran á su paso, el pueblo se puso en movimiento, se corrió á las armas, y se sembró la mas horrible consternacion con las voces que corrieron de que el General Riego venia á degollar á los Zaragozanos y á quemar el templo de Ntra. Sra. del Pilar. No se presentó Zaragoza mas conmovida á la primera llegada de los ejércitos franceses en el año 1808, que al aproximarse el General Riego en el dia 2 de setiembre del año 1821. Calamidad horrible, cuyos efectos todavía se están pagando; porque desde entonces comenzaron á levantar la cabeza los enemigos de nuestro bien, y á despedazar esta provincia modelo hasta aquella época de órden y de sosiego. Al mes siguiente se amotinó Alcañiz, de aquella conmocion salió el cabecilla Capapé, y una parte de la fuerza que le sigue, y luego los motines é insurrecciones de Mazaleon y Caspe, y tantos otros, y la persecucion nunca descontinuada de los Milicianos voluntarios, y.....

Pero el general Riego, incapaz en su corazon de dar pábulo á tormentas y conmociones se retiró desde la Puebla y se dirigió al punto que el Gobierno le habia señalado para su residencia.

Apenas fue conocida tan patriótica docilidad, cuando el pueblo de Zaragoza abrió los ojos sobre las asechanzas que se le tendieran, y sobre el indigno papel que se le hizo representar en esta tragedia. Volvió su amor al héroe de las Cabezas, se le volvió todavía mas encendido, y sus vivas y los aplausos á su nombre quisieron ser enfrenados y tenidos por criminales. De aqui la agitacion y desconfianza en cuantos se pensaba que habian tenido parte en la persecucion del General, y ora fuese con justa causa, ora sin ella, porque aqui no se trata de juzgar á aquel caso, ni de buscar autores del acontecimiento; lo cierto es que una parte del pueblo de Zaragoza y la mayor de su Milicia Voluntaria retiró su confianza del brigadier Moreda, y dejó de tenerle en buen concepto. Ya he dicho que no trato de acriminar á este Gefe político y Comandante de armas interino al mismo tiempo, sino de esplicar la opinion pública; hablo de los efectos y de los hechos, y prescindo de su origen justo ó injusto. Moreda por su parte quiso hacer frente á esta opinion, y de aqui los progresos de las desavenencias y el aumento del mal y del temor, y el partido que tomó por fin la Milicia de reunirse en el dia 29 de Octubre con la idea de que se trataba de atacar á sus individuos como en la noche anterior se habia verificado. Conmovida se hallaba la ciudad con estos movimientos. y con los que se suponian en contrario sentido; y no se veían sino preludios de ataque entre ciudadanos, y de alteracion del órden público; anunciada estaba la tempestad, y la tormenta se creia próxima.

Tal era el horizonte político de Zaragoza en el día 29 de Octubre del año 21, época de los acontecimientos del proceso, y este estado es el que conviene conocerse para dar su justo valor á las acciones, que no tuvieron otro objeto que calmar los ánimos, alejar la tormenta y precaver sus estragos. Con este conocimiento, y con observarse que cuando un pueblo ha recobrado su libertad, el temor de perderla le dá un carácter de inquietud y desasosiego, al cual no son aplicables las teorías y reglas de los tiempos tranquilos y serenos, será forzoso reconocer que si la Milicia no puede ser reprendida, como en efecto no lo ha sido, por haberse juntado y dirigido diputaciones al Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad; mucho menos podrá increparse á mi defendido el haber sido miembro de la segunda de dichas diputaciones, como el fiscal lo ha reconocido, fundando su opinion en lo mismo que resultaba del proceso.

La Milicia voluntaria se reunió y dirigió diputaciones al Ayuntamiento por disposicion de éste mismo: la primera diputacion manifestó sus deseos de que el Gefe político y Comandante general interino el brigadier Moreda cesase voluntariamente en sus funciones: la segunda ratificó la misma proposicion: son palabras del acta que se halla por testimonio en estos autos, y que el fiscal ha copiado fielmente en su conclusion. ¿Dónde está, pues, el crimen? No existe en parte alguna, á no ser que quiera encontrarse en todos, en lo cual jamas se ha pensado.

¿Y cómo ha sido posible acriminarle, por que siendo militar aceptó ser individuo de dicha diputacion? Si se reconoce, como es forzoso, que ni la Milicia ni las diputaciones delinquieron en este caso, es indispensable reconocer tambien que lo que hicieron era lícito y permitido; ¿y cuál es la ley que prohíbe á los militares las acciones que la misma permite, las acciones que deja de reprobado? Y sino hay ley que las prohiba, ¿cómo podrá subsistir el cargo que sobre el particular se le hizo por el fiscal que le tomó la confesion? ¿Puede por ventura haber cargos cuando no existen transgresiones de ley? En una palabra, las esposiciones que la Milicia voluntaria determinó hacer al Escmo. Ayuntamiento no han tenido carácter de criminales ni podido tenerlo, segun el fiscal actual lo ha reconocido y lo manifiesta la circunstancia de no haberse perseguido judicialmente no solo á los individuos de la Milicia sino aun á los que compusieron las diputaciones; ¿por qué razon pues, seria mi cliente una escepcion de la regla que á todos se ha aplicado? ¿Porque pertenece á la clase militar? ¿Pero en donde se encuentra el artículo de la ordenanza, ó la ley que prohiba á estos las acciones honestas y permitidas á los demas ciudadanos? Si la Milicia hubiese violentado al Gefe político para que hiciese dimision de su cargo, tal vez mi cliente hubiera sido mas criminal, porque los

vínculos de la subordinacion de los militares son mas estrechos que los de los otros; mas aun en esto creo equivocarme; porque el deber de respetar á la autoridad es el mismo en todos los ciudadanos aunque las penas sean distintas.

Sino estuviese tan probado en el proceso, y si el fiscal no hubiese reconocido conforme á su resultancia, que lejos de haber habido violencia, desacato é insubordinacion, lo que hubo únicamente fue una peticion respetuosa, y con protesta formal de que nada se hacia ni se queria que se hiciese contra la ley, para que el brigadier Moreda se dimitiese voluntariamente del mando; en cumplimiento de mi deber daria otro rumbo á esta defensa, é invocaria las teorías de la razon que no pocas veces legitima las insurrecciones, y en especial cuando en ellas consiste el único remedio de que se eviten mayores males, y la efusion de sangre, y la guerra civil, y la pérdida de una ley fundamental, que con razon ha sido llamada ley de leyes. Estas doctrinas tal vez tendrian en esta causa la mas feliz aplicacion por el estado á que se vió reducida esta provincia bajo el ministerio de D. Ramon Feliu, y porque nada tenia que esperarse de representaciones ni de súplicas cuando estas debian dirigirse al mismo que por sus errores é ineptitud habia perdido la fuerza moral para gobernar. Pero el proceso no se halla en este caso: nada ofrece que sea criminal, y voy á continuar en demostrarlo.

Queda demostrado tanto en esta defensa como en la conclusion fiscal, á la cual en este y otros puntos tengo que referirme, que mi cliente no incurrió en culpa alguna por encargarse de hacer parte de una diputacion de la Milicia, ni por la forma en que desempeñó su encargo. Veamos si despues incurrió en ella.

El fiscal que le recibió su confesion, si bien no le hizo cargo formal por haberse presentado en aquella tarde en el cuartel, donde estaba el cuerpo que accidentalmente mandaba; en la forma en que concibió su pregunta dió bastante á entender, que tenia por sospechosa semejante comparecencia. Pero ¿cómo es posible sospechar de una accion, que segun lo que resulta del proceso fué la mas inocente y oportuna? Acaso los soldados son puras máquinas, y no hombres, á quienes convenga instruir de los acontecimientos políticos de los cuales depende su bienestar, y el de sus familias? O será que el velo del misterio tenga que cubrir todavía las operaciones, que lejos de ser militares, pertenecen al órden público, y al bien de la sociedad? Mas el fiscal ha puesto este hecho bajo su verdadero punto de vista, y ha tenido que presentarlo al Consejo como laudable.

Lo espuesto por el fiscal deberia escusarme de entrar á responder al último cargo que en la confesion se le hizo á mi cliente por haberse se-

parado de su cuerpo después de los acontecimientos de que se trata; pero juzgo preciso ampliar algunas de sus razones.

Tenemos Constitución desde el año veinte; mas una Constitución no cambia de repente el carácter y las costumbres de los hombres. Semejante transformación fuera un prodigio, y al humano poder no es dado hacer milagros; así es que en un pueblo que el despotismo dominó por muchos siglos, los que mandan aun después de establecido el imperio de la ley conservan resabios de los tiempos que precedieron; y los que obedecen conservan hácia la autoridad las deferencias á que estaban acostumbrados, y siguen el impulso que por aquella se les imprime, sin ocurrirles siquiera muchas veces que se encuentran en un nuevo teatro donde sus derechos son distintos de los que antes tenían. Cuántas pruebas de esta idea política nos ofrece nuestra Nación desde el año veinte! Pero debo limitarme al caso del día.

Apenas el ministro Feliu recibió por el conducto del brigadier Morada el aviso de las ocurrencias de que tratamos, cuando olvidándose del tiempo en que vivía, de la obligación en que estaba de no juzgar sin oír, y sobre todo de no lanzar epítetos denigrativos antes de constar por medios legales si había quien los mereciese, sale de la calma que el hombre político debe conservar en todas sus acciones, y no contento con mandar una reposición que por lo menos debía presentársele como arriesgada en lo político, declara *reos del atentado* mas horroroso y malvados á los que con tanta osadía se presentaron en el Ayuntamiento de esta ciudad en el día 29 de Octubre. Son palabras formales de la orden ministerial de 3 de Noviembre en la cual todavía se leen otras palabras no menos denigrantes y ofensivas. ¿Y se podrá decir que pensaba que había Constitución y leyes el ministro que empleaba este lenguaje en la misma orden en que mandaba la formación de una sumaria? Por ventura se explica así un ministro constitucional? De ningún modo: el ministro que conoce su posición y sus deberes y facultades en un gobierno representativo y legal, refiere los hechos, no los juzga; manda que se averigüen por los medios que la ley tiene preparados, y deja á los tribunales que los califiquen y que distribuyan los epítetos que se hayan merecido.

Apenas fue conocida esta orden ministerial, cuando no faltaron desertores de la causa de la razón, y representaciones contra la Milicia tan injuriosas que fueron denunciadas y votada la formación de causa; cuando una parte del pueblo manifestó desaprobación lo mismo que en el fondo de su corazón había celebrado en el día 29 de Octubre al ver restablecida la calma y recobrado aquel sosiego que es el primer bien de los ciudadanos. ¿Y cómo puede explicarse esta conducta sino recurriendo á la

idea enunciada arriba de que los hombres conservan por mucho tiempo aun despues de recobrada la libertad los resabios de antiguas deferencias y de temores? Temieron los unos verse objeto del ódio ministerial, y otros quisieron complacer al ministro y al gefe que acababa de ser repuesto.

¿Y por ventura estas circunstancias eran oportunas para que mi cliente, individuo de las diputaciones anatematizadas por el ministro, se sujetase á un juicio que se debia celebrar bajo auspicios tan ominosos? ¿á un juicio que no podia serle favorable sin ser al mismo tiempo la condenacion de la órden dictada por Feliu y la confirmacion de los motivos que causaron la desconfianza que se tenia de Moreda? ¿á un juicio que debian desear contrario á mi cliente todos los que habian representado contra la Milicia, todos los que se habian preparado para sostener al ministro y al brigadier Moreda? Entre en su interior el hombre menos precabido y menos temeroso de perder su reputacion, y diga si en iguales circunstancias hubiera ofrecido su pecho á los baldones, y su frente y su cabeza á la infamia. Por no incurrir en ella, por poner á salvo su honor salió de esta ciudad mi cliente y se dirigió á las autoridades superiores, como con tanto acierto y tanta justicia lo ha observado el fiscal, reconociendo en esta gestion no el abandono por remordimientos de crimen, sino el recurso que combiene al hombre de bien, y la proteccion que procura á su inocencia.

Obrando asi ha dado lugar á que la imparcialidad sea su juez, y á que desterradas las pasiones del momento pueda la justicia dictar su fallo conforme á las reglas eternas que la dirigen. Siendo estas las que gobiernen la decision, y las que ocupen el ánimo del Consejo, como ya han ocupado el del fiscal; el dia en que se falle este proccso será un dia de triunfo y de purísimo gozo para mi cliente, porque su inocencia está consignada en todas las páginas de estos autos, apesar de haberse formado la mayor parte en el tiempo poco favorable de su ausencia, y haciendo de secretario D. Francisco de Cachafeiro, uno de los firmantes la representacion inserta en el Universal núm. 315, que desaprobando estos sucesos fue dirigida al Gobierno en 3 de Noviembre del año en que ocurrieron. Apesar repito de que estas circunstancias de los que intervinieron en la primera formacion de este proceso pudieron influir en daño de mi cliente tan notoria y segura es su inocencia, que ha resultado del modo mas luminoso.

Cierto es pues, y completamente probado verá el Consejo que D. Fernando de Alcozer, mi defendido se encuentra libre de toda culpa, y de todo cargo, pues ni cometió delito alguno aceptando ser individuo de una de las diputaciones de esta Milicia en el dia 29 de octubre de 1821, ni desempeñando esta comision, ni presentándose despues en el cuartel donde su cuerpo estaba alojado, ni dejando esta residencia para dirigirse

á Madrid, y ponerse á la disposicion del Gobierno como lo hizo. Estos, son sin embargo los hechos que han dado márgen á estos autos, y los que han debido ser objeto de esta defensa, como lo van á ser del fallo del Consejo: fallo que mi cliente espera tranquilo y en la calma que le dá su conciencia. Por ello, pues, y por las razones dadas por el fiscal en su conclusion, que quiero sean parte de esta defensa.

Suplico al Consejo que se sirva absolver libremente á mi defendido D. Fernando de Alcozer, declarando á su favor, y sentenciando en la forma en que se pide y propone en la conclusion fiscal.

= Juan Perez.

SENTENCIA.

Visto el oficio orden del Escmo. Sr. D. Miguel de Alava fecha 3 de noviembre de 1821, en orden á que se averiguase la conducta que habia observado el Mayor Comandante de la columna de Granaderos Provinciales de Castilla la Nueva D. Fernando de Alcozer sobre las ocurrencias de esta ciudad el 29 de octubre de dicho año, de que resultó la deposicion de los mandos político y militar del Brigadier D. Francisco Moreda, que lo éra encargado de los dos mandos en aquella epoca: El proceso contra dicho acusado por informacion, recoleccion, y confrontacion, y habiendo hecho relacion de todo al Consejo de Sres. oficiales Generales donde presidia el Sr. Brigadier D. Francisco de Paula Zapata todo bien examinado con la conclusion y dictamen del Sr. D. José de Uclés, Coronel y fiscal de ella y la defensa de su Procurador con asistencia igualmente del Sr. D. Pio Laborda Auditor de Guerra de este Ejercito. Há absuelto y absuelve el Consejo de todo cargo al referido D. Fernando de Alcozer mandando que se ponga inmediatamente en plena libertad sin que le sirva de nota la formacion de esta causa, y que por lo tanto es acreedor á los sueldos y ascensos que le hayan correspondido, y que se haga así notorio en la orden General del Ejercito.

Zaragoza 11 de Abril de 1823. Francisco Zapata = Francisco de Marti y Creus = Francisco de Losada = Coronel Juan Aznar = Agustin Caminero = Geronimo Luzon = Hilarion Goñi.



A Madrid, y ponerse á la disposicion del Gobierno como lo hizo.
 Estos, con sin embargo los hechos que han dado lugar á esta
 tos, y los que han debido ser objeto de esta defensa, como lo van
 á ser del fallo del Consejo: fallo que mi cliente espera tranquilo y
 en la calma que le dá su conciencia. Por ello, pues, y por las razones
 que se dan por el fiscal en su conclusion, que quiero sean parte
 de esta defensa.

Suplico al Consejo que se sirva absolver libremente á mi de-
 fecho D. Fernando de Alcazar, declarando á su favor y senten-
 ciando en la forma en que se pide y propone en la conclusion fiscal.

— Juan Perez.

SENTENCIA.

Visto el oficio orden del Excmo. Sr. D. Miguel de Alara fecha
 3 de noviembre de 1823, en orden á que se averiguase la con-
 ducta que habia observado el Mayor Comandante de la columna
 de Granaderos Provinciales de Castilla la Nueva D. Fernando de
 Alcazar sobre las circunstancias de esta ciudad el 29 de octubre de
 dicho año, de que resultó la deposicion de los mandos politico y
 militar del Brigadier D. Francisco Marcha, que lo era en un gudo
 de los dos mandos en aquella época. El proceso contra dicho acu-
 sado por informacion, recoleccion, y confesion, y habiendo
 hecho relacion de todo al Consejo de Sres. señores Generales don-
 de presidia el Sr. Brigadier D. Francisco de Paula Zapata todo
 bien examinado con la conclusion y dictamen del Sr. D. José de
 Ucles Coronel y fiscal de ella y la defensa de su Procurador con asis-
 tencia igualmente del Sr. D. Pio Labrador Auditor de Guerra de es-
 to Excmo. Ha absuelto y absolvo el Consejo de todo cargo al
 referido D. Fernando de Alcazar mandando que se ponga libre-
 damente en plena libertad sin que se sirva de nota la forma-
 cion de esta causa, y que por lo tanto es acreedor á los sueldos y
 ascensos que le hayan correspondido, y que se haga así notorio
 en la orden General del Ejército.

Zaragoza 11 de Abril de 1823. Francisco Zapata = Fran-
 cisco de Mari y Cien = Francisco de Lozada = Coronel Juan
 Aznar = Agustin Caminero = Gerónimo Lizon = Hilario
 Cobi.

